



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINAES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 COMUNA DE PÉDRO
 Secretaría Municipal

PÉDRO, 16 de Noviembre del 2015.

DECRETO EXENTO N° 2.126.-1

VISTOS:

- 1.- Convenio de transferencia de recursos Programa de apoyo a familias para el autoconsumo 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Pedro.
- 2.- Resolución Exenta N° 2043 del 10 de Octubre del 2015, de la SEREMI de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos programa de apoyo a las familias para el autoconsumo 2015, comuna de Pedro.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.600 "Organica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBARE**, el "Convenio de transferencia de recursos Programa de apoyo a familias para el autoconsumo 2015, para la producción familiar en la comuna de Pedro, celebrada con fecha 30 de Septiembre del 2015, celebrada entre la SEREMI de Desarrollo Social, Región del Maule y la I. Municipalidad de Pedro, convenio que deberá vigente una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual para la ejecución del programa tendrá una duración de 36 meses, contemplando una transferencia para la municipalidad de \$10.000.000.-
- 2.- **ADEMPLARE**, al presente Decreto Alineado (Exento) original de la Resolución Exenta N° 2043 de fecha 10 de Octubre del 2015 y "Convenio Programa de apoyo a familias para el autoconsumo 2015.

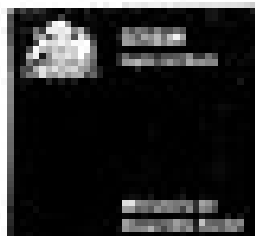
ADICIONAL, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.


 Gerardo Javier Reyes Flores
 Secretario Municipal


 Ricardo Humberto Parra
 Alcalde

Señor Cónsul
 del Ecuador

- 1.- Archivo Secretaría Municipal (2c) Original Des. Ex. y Fot. Fot. Ex. y Convenio
- 2.- ORDENCO (2c) Original Des. Ex. Fot. Fot. Ex. y Convenio
- 3.- SEPESM - Odeplan Social Región del Maule (2c) Original Des. Ad. (Exento)
- 4.- Archivo CP. Pedro, CPDS (2c) Fotocóp. Des. Ex. Fotoc. Fot. Ex. y Convenio



TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 05.09.2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24.43

19.801.395

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSPARENCIA
DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A
FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2015,
COMUNA DE RETRO.

VISTO:

La dispuesta en la Ley N° 20.505 del 13 de Octubre del 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indican la Ley N° 19.849, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, en la Resolución Exenta N° 2575 de 13 de Julio del 2015, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, la Resolución Exenta N° 1400 del 11 de Septiembre del 2013, que otorga en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica la Ley 20.758 de presupuestos del sector público del año 2013, el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril del 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social en la Resolución N° 1800 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre ejecución del trámite de toma de posesión, en la Resolución N° 20, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley 19.849, y por aquellas que sean incorporadas en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.589, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participan en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sostenibilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la dependencia de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoorganización, para así cumplir sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la Ley N° 20.758, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 2ª, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingresos Básicos Familiares y Sistema Chile Solidario, en su línea N° 4, ubicada al " de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarios.

Que, mediante Resolución N° 20, de fecha 11 de marzo del 2015, la Contraloría General de la República, fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, establecidas en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezará a regir a contar del 01 de julio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores emitidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

RESUELVO

T APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos "PROGRAMA APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2015", suscrito con fecha 20 de Septiembre del 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la J. Municipalidad de Retiro cuya letra es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL, " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA
COMUNA DE "RETRO"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE

(E).

"MUNICIPALIDAD DE RETIRO"

En Talca, a 30 de Septiembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule, RUT N° 60.103.008-8 representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramon Lattier Davis, ambos Constituidos para estos efectos en 2° Orden N° 1254, comuna de Talca, Región de Maule, en adelante "la SEREM", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Retiro, en adelante el "Ejecutor", representada por su Alcalde, don/da Rodrigo Alberto Riquelme Parra, ambos/as debidamente para estos efectos en 2° Orden N° 248 comuna de Retiro, Región Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**, encomienda al Ejecutor, la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la(s) comuna(s) provincial(es) a región de MAULE, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Municipalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución N° 0870, del 13 de julio de 2015, en adelante "Municipalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoconstrucción, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto-Administrativo que aprueba el presente convenio, rubricando una copia del mismo al SIOEC.
- b) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREM y FOBR en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias conforme a orden de prioridad, informadas en los meses de marzo entregados por la SEREM.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREM para su aprobación.
- e) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREM para su aprobación.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREM.
- g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunes con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estén disponibles en el SIOEC.
- h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estén disponibles en el SIOEC.
- i) Entregar los informes técnicos de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.
- j) Del cumplimiento a las prestaciones técnicas que le señala el Ministerio, a través de la respectiva SEREM.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Municipalidad, deberá ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporados al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieren sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio todas las antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y completa los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de comunas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los expedientes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FODIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La anterior, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 6578, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEPRESI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 20 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Coordinarse, en conjunto con FODIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autocorresponsabilidad en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que corresponda.

g) Aprobar, a través de Resolución Ejecuta, el Plan de Acción Comunal de autocorresponsabilidad presentado por el ejecutor.

h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.

i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

La anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 6578, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10000000 (Diez millones de pesos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 51, Programa 55, Subítema 24, Item 00, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autodesarrollo", del presupuesto para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnico y Financieros Finales, y una vez integrados los datos no remidos, no ejecutados y/o observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 6 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 10 días de antelación al término de la ejecución del Programa.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final

El Ejecutor entregará a la SEPRESI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, de cuyos datos deberán ser rendidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluido el quinto mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes ítems:

1. Compras realizadas
2. Construcción de las obras físicas.
3. Tecnologías implementadas.
4. Talleres realizados
5. Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Elegir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos
- Elegir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se recibe.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1.- Remite los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo a la entidad y adjunto de éste cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de persona.
- 2.- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3.- Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Antes que los informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OTRA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se emitirá aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicada en la conveniencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misma, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes o los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Final de Ejecución, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

OTRA ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de la acordada entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobada por Decreto Supremo N° 23, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Metadatos.

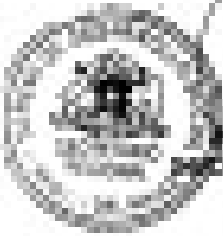
INDICIA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días corridos desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concuerda a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramon Latorre Olaya, consta en Decreto Supremo 41 de marzo 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(a) Rodrigo Alberto Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldía N° 881 del jueves 8 de Diciembre de 2012.

1° **IMPÓTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21: Capítulo 01, Programa 05, Subprograma 04, Item 03, Asignación 344 'Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo', de la Ley N° 20.708, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ANÓTESE, REPRÉNDASE Y COMUNIQUESE.

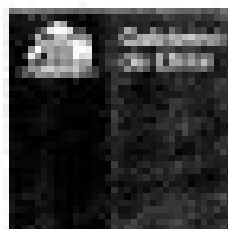

JOSÉ RAMÓN LATORRE OLAYA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DEL MAULE


MARÍA TAPIA SAENZ
Jefe Administrativa
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL


RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA

1. Secc. Alcaldía de la comuna de Peltre.
2. Secc. Encargado Comunal Programa Autoconsumo 2015. Municipalidad de Peltre.
3. Secc. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Secc. Encargado de Departamento de Presupuestos y Finanzas.
5. Secc. de Desarrollo Social - Carpeta Programa.
6. Archivo Secretaría.

1000	12-01-2015
Recibido	12-01-2015
Comprobado	12-01-2015
Presupuesto	12-01-2015
Saldo en Cuenta	12-01-2015
1°º Presupuesto	12-01-2015



**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCION
FAMILIAR EN LA COMUNA DE " RETIRO "**

ENTRE

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGION MAULE**

-y-

" MUNICIPALIDAD DE RETIRO "

En Talca , a 31 SEP 2015 de 2015, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Region de Maule , RUT N° 60.103.995-5 representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) José Ramon Letelier Olave , ambos Domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Region del Maule , en adelante " la SEREMF, por una parte y, por la otra, la Municipalidad de Retiro , en adelante " el "Ejecutor", RUT 60.130.800-6 , representada por su Alcalde, don(ña) Rodrigo Alberto Ramirez Pama , ambos(a) domiciliado(s) para estos efectos en Av. Errázuriz 240 comuna de Retiro , Region Maule ; se acuerda lo siguiente.

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN MAULE**, encarga al Ejecutor, la ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo”, en adelante el Programa, en las comunas, provincias o región de MAULE, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015, aprobada por Resolución Exenta MP 0570, del 13 de julio de 2015, en adelante “Modalidad”, cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autogestión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio, sabiendo una copia del mismo al SGEC.
- b) Constituir un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI y PDPS en el plazo de 15 días corridos, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- c) Incorporar a las familias conforme a orden de prelación, informadas en las Bases de Datos entregadas por la SEREMI.
- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y

presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

g) Elaborar un Plan de Acción Familiar con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.

h) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

g) Desarrollar al menos tres Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIPEC.

h) Desarrollar las Sesiones Individuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente Programa, y que estarán disponibles en el SIPEC.

i) Entregar los informes técnicos de avance y final, con la periodicidad requerida en la cláusula séptima del presente convenio.

j) Dar cumplimiento a las orientaciones técnicas que le señale el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción

familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollarse indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieren sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cual se incorporará al plan de acción comunal.

e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas.

f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que digan relación con los Comités Técnicos.

g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

h) Utilizar el servicio de asistencia Técnica que brindará el FOSIS, de acuerdo a la cláusula décima del presente convenio.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 0578, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplaze.

c) Remunerar, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor, conforme a las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores.

d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.

e) Conectar y Coordinar a los Comités Técnicos Comanales y Regionales.

f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo en coordinación con el Ejecutor del Programa Eje que

corresponda.

g) Aprobar, a través de Resolución Ejecuta, el Plan de Acción Comunal de autoconsumo presentado por el ejecutor.

h) Aprobar la modificación del Plan de Acción Comunal, a solicitud del Ejecutor, cuando sea procedente.

i) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°5570, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al **Ejecutor** la cantidad de \$ 10.000.000 (diez millones pesos), fondeos contemplados en la Partida 21: Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2013.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 30 días hábiles contados desde la total transición del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el **Ejecutor** disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acta administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitiva de los Informes Técnicos y Financieros finales, y reintegrados los saldos no recibidos, no ejecutados y/o observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (do) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máxima, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a la menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SEPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la GERDMS respectiva, un informe técnico de Avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se dispense a través del SGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluido el quinto mes de ejecución del programa, y deberá dar cuenta al menos, de la ejecución de los

siguientes ítems:

- Compras realizadas.
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- Tecnologías implementadas con cada uno de las familias beneficiarias.
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

El Ministerio, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidos por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición manual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos.

concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remite las comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo a la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si la hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGIC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente o aquel que se esté informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un informe final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutada, si la hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán justificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Antes tipos de informes (Técnicos y de inversión) deben ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipada, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, exponiendo las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida resolve, deberá entregar un informe de los gestos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, estas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos o observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones ; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

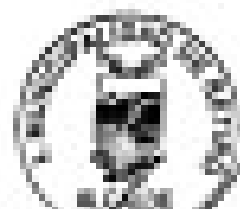
En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 38, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS .

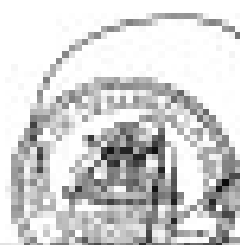
La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Maule , y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a el Ministerio a través del SIGEC.

La personería con que concuerda a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule , don(ña) José Ramon Letelier Olave , consta en Decreto Supremo 43 de series 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) Rodrigo Alberto Ramirez Pama , consta en Decreto Alcaldicio N° 681 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.



RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PAMA
ALCALDE (SA)
MUNICIPALIDAD DE RETIRO



JOSÉ RAMÓN LETELIER OLAVE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MAULE

ENTREGLA A: MUNICIPALIDAD DE POTOSÍ

LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PERSONAS

SE GIRA TRANSFERENCIA PROGRAMAS AUTOCONSUMOS 2015 SEXUM
RES. 3843 DEL 16-08-2016

[illegible]



BancoEstado

Sucursal: 405 Talca

Cuenta Corrientes

Comprobante Depósito Documentos

28/04/2015 10:23:08 Terminal: 0544
Cajero: 00070000000000000000
Cuenta: 447000000000
Tipo Documento: Beca - Beca
Clas. Documento: 001
Monto: \$10.000.000,00
Titular: I MUNEI DE RETIRO

CS 00000000000000000000

Este comprobante cumple con las condiciones generales
Fijadas por el Banco para los comprobantes con validez
limitada.

Los depósitos en cuenta corriente realizados por
depósitos en BancoEstado, manteniendo los intereses y que
manten las condiciones de forma y fondo, según lo establecido
en el presente y se consideran válidos y efectivos a los
\$100.000.000 del día hábil siguiente.

CONSULTA AL 800 200 7000
Por favor en www.bancoestado.cl

Información sobre la garantía otorgada en los depósitos en
el Banco en www.bancoestado.cl

COPIA CLIENTE